



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 489**

**Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10049-00  
Radicación interna: 138363103001-2023-00131-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). -

**AUTO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE RESPECTO A FALLO Y RECHAZA TUTELA  
REF: ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA  
ACCIONANTE: ELISEO CASTRO CLARO  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR**

El señor ELISEO CASTRO CLARO, actuando en nombre propio instaura ACCION DE TUTELA en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, con la finalidad que le tutelen su derecho fundamental de PETICION y en consecuencia se ordene que se dé respuesta a la petición invocada con todos sus soportes; mediante el auto calendarado del 14 de agosto de 2023, este despacho INADMITIÓ, la solicitud de acción de tutela presentada con el fin de que el accionante cumpliera con el lleno de requisitos allí determinados, so pena de rechazarla, para lo cual se concedió el término de tres (3) días siguientes, según la norma del Art.17 del Decreto 2591 de 1991.

Al señor ELISEO CASTRO CLARO, el día lunes 14/08/2023 a las 04:58 PM7 se le notificó personalmente de la providencia inadmisoria al correo electrónico que para el efecto suministró en la solicitud de tutela, el cual es [fonchialvarado2020@gmail.com](mailto:fonchialvarado2020@gmail.com) , de lo cual obra constancias de envió y entrega, conforme se encuentra establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

El término concedido a la parte demandante para subsanar tales falencias venció el día 17 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m. sin que el actor remitiera pronunciamiento que corrigiera los defectos advertidos en la inadmisión.

Ahora bien, revisados los archivos digitales de las acciones constitucionales, encuentra el Juzgado que el hoy accionante ya había instaurado una acción de tutela contra el Juzgado en mención, correspondiéndole el radicado 138363103001-2023-10036-00, la que fue fallada el 5 de julio de 2023 resolviendo el Juzgado declararla improcedente.

Por otra parte, revisada la nueva demanda de tutela, encuentra el Juzgado que el actor hace referencia a un derecho de petición presentado el día 28 de junio del año 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja-Bolívar, petición que es referente a que se adelante una actuación judicial en un proceso de alimentos donde el accionante es el demandado.

En ese orden de ideas, encuentra esta Sede Judicial que en el fallo de tutela proferido el 5 de julio de 2023 se hizo mención a ese otro derecho de petición que había presentado el accionante estando en curso la acción de tutela presentada el 21/06/2023 a las 2:35:54 p. m., razón por la que la tutela ahora presentada esta relacionada con los mismo hechos de la tutela anterior, lo que no obliga a que se dé lugar a un nuevo pronunciamiento diferente al ya emitido o se considere que se configuran amenazas a los derechos fundamentales del hoy accionante.

De todo lo antes dicho y atendiendo también que la parte accionante, no subsanó en término, los mencionados requerimientos que se había solicitado ampliar, aclarar o corregir, se impone la decisión de rechazar la acción de tutela, sin necesidad de desglose por cuanto no se anexó ningún documento a la solicitud electrónica.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR LA ACCIÓN DE TUTELA, incoada por el señor ELISEO CASTRO CLARO y en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de desglose por no haberse anexados documentos con la solicitud electrónica.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 489**

**Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10049-00  
Radicación interna: 138363103001-2023-00131-00**

**TERCERO:** COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente providencia al accionante.

**CUARTO:** REGÍSTRENSE las actuaciones en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en línea Justicia XXI Web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

SIBV

Firmado Por:  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c2002f5db17d9784c84af73a453c26541301c080555942942169548a325a65**

Documento generado en 28/08/2023 02:09:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**